



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a Elena Víboras Jiménez

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Antonio José Elías Delgado.
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor
Secretario General.

No asiste con excusa

D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Paloma Moyano García

Tercer Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Sr. Interventor y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día veintitrés de mayo de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose observación alguna, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local presentes, el acta de dicha sesión.

II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ HIDALGO OREJUELA, EXPTE 4664/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Hidalgo Orejuela, con NIF/CIF nº ***5925**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con NIF/CIF nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para sustitución de cubierta de edificio existente, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el





art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 17 de mayo de 2022 con código de validación: 34TZJGGAD4E7C2RH6JQMXA2GD y como jurídico de fecha 26 de mayo de 2022, con código de validación: 6TZ64PEZMSSWZZKXL3A2NWEMA

Visto que en el expediente

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 602,51 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- Solicitud del interesado de fecha 21/05/2022 de bonificación del ICIO prevista en el art. 5.1.2. de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de lo previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 91,29 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 54,77 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Resolución favorable de la Delegación territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén sobre solicitud de autorización de intervención en bienes del patrimonio histórico de Andalucía, de fecha 23/03/2022, bajo los condicionantes que figuran en la misma

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Hidalgo Orejuela, con NIF/CIF nº ***5925**, licencia urbanística para sustitución de cubierta de edificio existente en C/ Pradillo, nº 10 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8467203VG1486N, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 13/05/2021 y nº 21/2/613 bajo los siguientes condicionantes:

- 1- De conformidad con la resolución de la Delegación territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 23/03/2022:
 - a) Se deberá eliminar la cubierta ligera sobre la terraza, con constituir un elemento discordante y de contaminación visual o perceptiva del Conjunto Histórico.





b) No queda justificada la elevación de la nueva cubierta, que quedará al mismo nivel que la existente o bien se alinearán con el alero colindante.

2- De conformidad con el informe técnico de emitido por el Arquitecto municipal, al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

a. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 18.257,79 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujeta a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





NOVENO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. VALERIANO MUDARRA HIDALGO, EXPTE 8948/2021.

En relación al expediente de referencia, por la Sra. concejala Flores Sánchez, al amparo de lo dispuesto en el art 92.1 en relación con el art 113.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se solicita a la Presidencia que el expediente queda encima de la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

Sometido la petición a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**





UNICO. – Dejar sobre la mesa el indicado expediente, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR BANDESUR ALCALÁ, S.A EXPTE 1427/2022.

Visto el expediente de referencia, iniciado a instancia de BANDESUR ALCALÁ, S.A., con NIF/CIF nº A23393101, representada por EUROPA ENERGÍA E INSTALACIONES, S.L., con NIF/CIF nº B18920827, en solicitud de licencia urbanística para instalación de infraestructura (instalación fotovoltaica de 800 KW para autoconsumo), de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Santiago Ayas.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 19 de mayo de 2022 con código de validación: 4FDJW6CLTMF6T67KGCYRA34L4 como jurídico de fecha 19 de mayo de 2022 y código de validación: 7PL7G364EGNED3ASMY6RRHYX3.

Visto que en el expediente:

- *Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.999,96 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).*
- *Con fecha 18/02/2022, el interesado solicita la bonificación del ICIO prevista en el art. 5.1.2 de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de lo previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.*
- *A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.515,15 euros.*
- *Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).*
- *Pendiente Trámites, Autorizaciones o Informes Administrativos previos: Debe evacuarse Autorización Administrativa Previa y de Construcción de proyecto de instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica para autoconsumo de 800 kW [por tratarse de instalaciones de potencia superior a 100 kW o con conexión a una red de tensión de más de 1kV, es decir en AT]*





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a BANDESUR ALCALÁ, S.A., con NIF/CIF nº A23393101, licencia urbanística para instalación de infraestructura (instalación fotovoltaica de 800 KW para autoconsumo), en CR. Frailes, s/n, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano [con delimitación de actuación de transformación urbanística incluida dentro de la unidad de ejecución (UE-SA5), Ordenanza nº 5. Industrial 1º], con referencia catastral 23002A013003420000RK, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Santiago Ayas, bajo los siguientes condicionantes:

1.- *Con carácter previo a la ejecución de la instalación deberá contar con la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción por la Delegación de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.*

2- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 303.029,13 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.





SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.*
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.*
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.*
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble*
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.*





V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA ROSARIO MUÑOZ PÉREZ, EXPTE 1848/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. María Rosario Muñoz Pérez, con NIF/CIF nº ***3296**, representada por D. Ildefonso Rosales Aranda, con NIF/CIF nº ***8716**, licencia urbanística para reforma y cambio de uso de local a vivienda, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 18 de mayo de 2022 y código de validación: 47T66WJZ3QAKMDJ7M653L73LR como jurídico de fecha 18 de mayo de 2022 y código de validación: 46C4C97F3JY2FN57WHRDDS6KK

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 320 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 591,52 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 89,62 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 71,70 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D^a. María Rosario Muñoz Pérez, con NIF/CIF nº ***3296**, licencia urbanística para reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Dolores Montijano, nº 1 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8159508VG1485N0018OR, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda bajo los siguientes condicionantes:

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

- a) Proyecto de ejecución visado de la edificación, así como declaración responsable de concordancia con el proyecto básico.





b) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 17.924,86 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.A.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como





consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L EXPTE 2146/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., con NIF/CIF nº B23708811, representada por D. Antonio Toro Trujillo, con NIF/CIF nº ***9191**, en solicitud de licencia urbanística para ampliación de nave industrial, para carpintería de





madera, de conformidad con el modificado de proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 19 de mayo de 2022 y código de validación: 3LYR97CG4ZLQNSNSQD6ECDXZN como jurídico de fecha 25 de mayo de 2022 y código de validación: 45DQ6K4JDHTSZHE6EJ7Y2YMA

Considerando que según el informe técnico por parte del redactor del proyecto se indica que la intervención no supone una modificación sustancial de la calificación ambiental existente y por tanto sin afección sobre la licencia de actividad como carpintería de madera para fabricación de muebles que ostenta la promotora.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 3405,31 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 862,83 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 412,76 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., con NIF/CIF nº B23708811, licencia urbanística para ampliación de nave industrial, para carpintería de madera, en Ctra. Iznalloz, nº 12, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso industrial, con referencia catastral 1164303VG2416S0001XX, de conformidad con el modificado de proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, con fecha 09/11/2021 y nº EJA2000318 bajo los siguientes condicionantes:

Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse el resto de documentación restante reglamentaria:





a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 103.191,21 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) *Emplazamiento de la obra*
- b) *Promotor de la obra*
- c) *Denominación descriptiva de la obra*
- d) *Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) *Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO ARJONA AGUILERA. EXPTE 2168/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Arjona Aguilera, con NIF/CIF nº ***4247**, representado por D. Carlos Fuentes Hidalgo, con NIF/CIF nº ***4712**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con cochera de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 17 de mayo de 2022 y código de validación: 4RCYGPA7EGLQTG5FAP7SHP6JP y como jurídico de fecha 20 de mayo de 2022 y código de validación: 4NMTG4CYSWLSXDNN59356YP5R

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.940,47 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 6.570,85 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la





Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 995,58 euros.

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 796,47 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

- Consta que el presupuesto declarado por el promotor es superior al establecido en el citado informe técnico municipal de fecha 17/05/2022, por lo que se fijan como ingresos indebidos las siguientes cantidades:

- a) 596,19 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- b) 72,26 euros en concepto autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. Francisco Arjona Aguilera, con NIF/CIF nº ***4247**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada con cochera, en C/ Los Corralones, nº 7, en Urbanización Fuente del Rey, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 1066904VG2416N0001RF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Carlos Fuentes Hidalgo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 14/08/2021 y nº de expediente 212/1012 bajo los siguientes condicionantes:

- 1.- Se recuerda que se deberá dar cumplimiento a las condiciones de cerramiento impuestas en el art. 88 de la OME [En el proyecto no se especifica nada sobre ello]:
 1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:
 - a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanos, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
 - b) Mediante soluciones diáfanos de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.
 - c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.
 2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos cincuenta (250) centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.
 3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales (vidrios, etc.).





4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
- a) Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3,00) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.
 - b) Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 199.116,67 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- Devolver al promotor, por tratarse de un ingreso indebido, la cantidad de 596,19 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de 72,26 euros en concepto autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 138 de la LISTA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.





NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo el Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble.
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR VIALCA, S.A. EXPTE 4517/2022.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de VIALCA, S.A., con NIF/CIF nº A23004898, representada por D. Luis Garrido Díaz, con NIF/CIF nº ***6288**, en solicitud de licencia urbanística para instalación de planta solar fotovoltaica de 100 kw para autoconsumo sobre cubierta de industria, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 140 en relación con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 26 de mayo de 2022 y código de validación: 4A2DLPS539AWSXDMHWQ593C63 como jurídico de fecha 26 de mayo de 2022 y código de validación: 57NRFNN3CCX9WLPXGTC3NCYHY

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.850,53 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 14 de 21/01/2022), equivalente al 3,30%). (Art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 431,90 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 345,52 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a VIALCA, S.A., con NIF/CIF nº A23004898, licencia urbanística para instalación de planta solar fotovoltaica de 100 kw para autoconsumo sobre cubierta de industria, en Ctra. Granada, km 393 (C/ Zumaque, 3 MD P1), de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbanizable ordenado O1 (ATU de nueva urbanización delimitada), uso: autoconsumo, con referencia catastral 9345102VG1494N0001TM, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido bajo los siguientes condicionantes:

- 1- Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:





a) *Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra y ejecución*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 86.379,74 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

“<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) *Emplazamiento de la obra*
- b) *Promotor de la obra*
- c) *Denominación descriptiva de la obra*
- d) *Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) *Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

NOVENO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

IX.- DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA. EXPTE 2165/2022.

Vista la Propuesta de Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística con NS-2.1 redactada por los arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^a Ana Almazán Fuentes, a instancia de la SCAC SANTO DOMINGO DE SILOS, con CIF: F23007867

Considerando el informe propuesta técnico y jurídico favorable de los servicios municipales sobre la indicada propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística con emplazamiento en el Sector No Sectorizado NS-2 del PGOU de Alcalá la Real [Régimen Transitorio NS-2], de fecha 18 de mayo de 2022 y código de validación: AP2J24YYGHLL665ZQDWJHQEP, y siendo competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Considerando lo dispuesto en la Disposición transitoria primera a) 4^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece que: "4.ª Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes,
ACUERDA:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística del sector NS-2 promovida por la SCAC SANTO DOMINGO DE SILOS, y según proyecto redactado por los arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^o Ana Almazán Fuentes

SEGUNDO.- Solicitar informe preceptivo a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO.- Someter a información pública por plazo de 1 mes, publicando anuncio en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

X.- SOLICITUD DE D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SOBRE A LA BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 2710/2022.

Vista la solicitud de D. José Antonio Sánchez Rodríguez con D.N.I. nº ***64.39** de fecha 30 de marzo de 2022 a efectos de bonificación del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de uso residencia para el inmueble situado en calle Pintor Melgar nº 2B y con referencia catastral 8959202VG1485N0001ED, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- *Decreto de la Alcaldía nº 3408 de 16 de diciembre de 2021 por el que se concede licencia de obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.*
- *Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.*

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2022 y código de validación: 35CT24CL33SQZ3QMNMS2JALPW.

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a de D. José Antonio Sánchez Rodríguez, con N.I.F. ***64.39** el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble de su propiedad sito en la calle Pintor Melgar nº 2B, con referencia catastral 8959202VG1485N0001E.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XI.- SOLICITUD DE D. FRANCISCO JAVIER BAEZA RUIZ SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EXPTE 3871/2022.





Vista la solicitud de D. Francisco Javier Baeza Ruiz con NIF nº ***13.07** de fecha 1 de abril de 2022 a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en la calle Alejo Fernández 1, con referencia catastral 8359901VG1485N0001QD por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 21 de enero de 2022 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.
- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2022 y código de validación: 4HMKYNW3ASY257LMA565SYH5Z

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. FRANCISCO JAVIER BAEZA RUIZ, con N.I.F. ***13.07**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado en relación al inmueble de su propiedad ubicado en calle Alejo Fernández nº 1, con referencia catastral 8359901VG1485N0001QD

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XII.- SOLICITUD DE D. LUÍS MOYANO MÁRQUEZ SOBRE BONIFICACIÓN IBI POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EXPTE 3978/2022.

Vista la solicitud de d. LuíS Moyano Márquez con N.I.F. nº ***10.33** de fecha 9 de mayo de 2022, a efectos de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de uso residencial para el inmueble situado en Paraje Comendador en la Aldea de Santa con referencia catastral 23002A011002260000RO, por la instalación de un sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, al amparo de los establecido en el artículo 4 letra e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el expediente consta:

- Liquidación emitida el 26 de noviembre de 2021 por la que se ha ingresado el correspondiente importe por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación en el citado inmueble de placas solares para el aprovechamiento de energía fotovoltaica.





- Documentación acreditativa de la instalación del sistema de energía fotovoltaica en el inmueble antes citado.

Considerando el informe favorable a la concesión de la indicada bonificación evacuado por el Gestor Tributario de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2022 y código de validación: 67TL9QW5EKS9Z4WHK2C4HZEM6

No promoviéndose más debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes: **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder a D. LUIS MOYANO MÁRQUEZ, con N.I.F. ***10.33**, el derecho a disfrutar de una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los tres próximos años, a contar desde el próximo ejercicio 2023, prevista en el art 4 apartado e) de la Ordenanza núm. 2, fiscal reguladora del indicado impuesto, en relación al inmueble ubicado en paraje Comendador, de la aldea de Santa Ana, con referencia catastral 23002A011002260000RO.

SEGUNDO. - Notificar al interesado el presente acuerdo con indicación de los recursos que caben contra el mismo, así como dar traslado de este al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento a los efectos en el mismo indicados.

XIII.- DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA Y CONCEJALES DELEGADOS

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por lo que ha sido avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 1687 de fecha 3 de junio de 2022 que adjudica al siguiente licitador, HORMIGONES Y MATERIALES NILCOM, S.L., con CIF B19602648, el lote 1: áridos, arenas, gravas y zahorras, por importe de 10.970 euros de base imponible más 2.303,70 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.273,70 euros y lote 2: hormigones, por importe de 25.974,00 euros de base imponible más 5.454,54 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.428,54 euros y requiere documentación.
- Decreto 1741 de fecha 7 de junio de 2022 que adjudica a HORMIGONES Y MATERIALES NILCOM, S.L el lote 1: áridos, arenas, gravas y zahorras, por importe de 10.970 euros de base imponible más 2.303,70 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.273,70 euros y lote 2: hormigones, por importe de 25.974,00 euros de base imponible más 5.454,54 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.428,54 euros.

XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Sr. Elena Víboras Jimenez, se pregunta quién es el responsable de dar acceso a los expedientes de la herramienta de gestión informática Gestiona, toda vez que ha tenido conocimiento que algunos interesados ya sabían cuál iba ser la resolución de su expediente sin que la misma aún se haya dictado.

De igual forma pregunta el porqué los trabajadores del Ayuntamiento no tienen acceso a los expedientes.





Por último, ruego no se den gratificaciones extraordinarias que ya no tienen sentido, como es la que se venía dando por dar cuerda al reloj del Ayuntamiento, pues ha tenido conocimiento que ello se sigue haciendo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

